

**MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS  
PROYECTO RESOLUCIÓN**

"Por la cual se adopta las Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado"

Entidad que lidera la regulación  
Nombre del Director /Jefe Oficina Jurídica  
Nombre del Director /Jefe dependencia que lidera la regulación  
Correo electrónico para recibo de las observaciones  
Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web  
Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones  
Fecha/s de respuestas

Secretaría Distrital de Planeación  
Diana Helen Navarro Bonett / Subsecretaría Jurídica  
Natalia Valencia Dávila / Subsecretaría Planeación Territorial (E)  
No aplica, recepción por plataforma Legalbog  
15/12/2022  
22/12/2022  
30/12/2022

| N° | Observantes                  | Observaciones presentadas  | Respuesta a observaciones  | Acoge observaciones (Si o No) |
|----|------------------------------|--|--|-------------------------------|
| 1  | Cámara de Comercio de Bogotá | La Cámara de Comercio de Bogotá reitera la inconveniencia de eliminar, no sólo aplazar para un próximo POT, proyectos de infraestructura vial y de transporte tan importantes para comunicar esta zona con el resto de la ciudad y con los municipios de la región (Sabana Centro), tales como la ALO Norte y la prolongación de la Avenida Boyacá hacia Chía. Compartimos el interés en dar prioridad a los asuntos ambientales del territorio, pero eliminar definitivamente la ALO Norte y utilizar las reservas que ha constituido la ciudad para el desarrollo de este proyecto estratégico de conexión regional es un error; se recomienda nuevamente continuar explorando a nivel nacional e internacional alternativas técnicas y tecnologías que permiten desarrollar este proyecto más adelante. | Corresponde a un proyecto identificado en el contenido programático del Decreto Distrital 555 de 2021. Específicamente, está identificado en el Libro II Soporte técnico del componente Urbano en el mediano y largo plazo del POT. Ver 7 LINEAMIENTOS Y NORMAS ASOCIADAS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO, numeral 7.3 Sistema de movilidad del Documento Técnico Soporte.   | No                            |
| 2  | Cámara de Comercio de Bogotá | 2. Como planteó la entidad, al igual que otros actores privados, en la mesa técnica donde se discutió la Actuación Estratégica, dentro de las condiciones requeridas para incentivar la vincular la participación del sector privado a esta AE y la localización de nuevas actividades en esta zona están:<br>i. Garantizar la comunicación vial y de transporte de pasajeros y de carga con la región.  | Corresponde a un proyecto identificado en el contenido programático del Decreto Distrital 555 de 2021. Específicamente, está identificado en el Libro II Soporte técnico del componente Urbano en el mediano y largo plazo del POT. Ver 7 LINEAMIENTOS Y NORMAS ASOCIADAS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO, numeral 7.3 Sistema de movilidad del Documento Técnico Soporte.   | No                            |
| 3  | Cámara de Comercio de Bogotá | 2. Como planteó la entidad, al igual que otros actores privados, en la mesa técnica donde se discutió la Actuación Estratégica, dentro de las condiciones requeridas para incentivar la vincular la participación del sector privado a esta AE y la localización de nuevas actividades en esta zona están:<br>ii. Garantizar la articulación y comunicación vial de la zona con el resto de la ciudad, no solo a través del sistema de transporte masivo de pasajeros, toda vez que esta es una zona aislada, congestionada, que no presenta incentivos de localización de nuevas actividades económicas y generación de empleo.   | Corresponde a un proyecto identificado en el contenido programático del Decreto Distrital 555 de 2021, así como sus artículos 95 y subsiguientes sobre sistema de movilidad. Ver Libro II Soporte técnico del componente Urbano en el mediano y largo plazo del POT. Ver 7 LINEAMIENTOS Y NORMAS ASOCIADAS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO, numeral 7.3 Sistema de movilidad del Documento Técnico Soporte.<br><br>Como cuerpo integral de la Resolución de Directrices se deben atender las determinantes señaladas por la Secretaría Distrital de Movilidad de los oficios con radicado 202222409180671 de Octubre de 2022 e IDU con radicado 20222051553521 de septiembre de 2022, así como los diseños a nivel de prefactibilidad. | No                            |
| 4  | Cámara de Comercio de Bogotá | 2. Como planteó la entidad, al igual que otros actores privados, en la mesa técnica donde se discutió la Actuación Estratégica, dentro de las condiciones requeridas para incentivar la vincular la participación del sector privado a esta AE y la localización de nuevas actividades en esta zona están:<br>iii. Contar con infraestructura de transporte de carga y logística para soluciones de último Km.   | Corresponde a un proyecto identificado en el contenido programático del Decreto Distrital 555 de 2021, así como sus artículos 95 y subsiguientes sobre sistema de movilidad. Ver Libro II Soporte técnico del componente Urbano en el mediano y largo plazo del POT. Ver 7 LINEAMIENTOS Y NORMAS ASOCIADAS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO, numeral 7.3 Sistema de movilidad del Documento Técnico Soporte.<br><br>Como cuerpo integral de la Resolución de Directrices se deben atender las determinantes señaladas por la Secretaría Distrital de Movilidad de los oficios con radicado 202222409180671 de Octubre de 2022 e IDU con radicado 20222051553521 de septiembre de 2022, así como los diseños a nivel de prefactibilidad. | No                            |

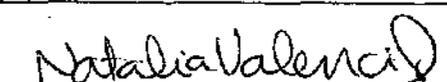
|   |                              |   |  |    |
|---|------------------------------|---|--|----|
| 5 | Cámara de Comercio de Bogotá | <p>2. Como planteó la entidad, al igual que otros actores privados, en la mesa técnica donde se discutió la Actuación Estratégica, dentro de las condiciones requeridas para incentivar la vincular la participación del sector privado a esta AE y la localización de nuevas actividades en esta zona están:</p> <p>iv. Seguridad en los proyectos de inversión que realizará la administración distrital en el área de la AE, sus etapas de desarrollo, montos y plazos previstos por etapas. Esto implica contar no sólo con las decisiones del POT sino también con los estudios técnicos correspondientes y la viabilidad técnica, económica y financiera, de tal manera que los interesados del sector privado puedan contar con señales claras para vincularse a la AE.</p>  | <p>5 Frente a la observación se precisa que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La SLMB es un proyecto en proceso de adjudicación para enero de 2023.</li> <li>2. Existen Estudios de prefactibilidad de SDM e IDU para proyecto integral de reconfiguración del perfil vial A-0 de las Reserva Vial ALO Norte (entre la Calle 82 y los humedales Juan Amánillo y Tibabuyes y La Conejera, de la cicloinfraestructura proyectada para estos corredores en el Decreto Distrital 555 de 2021 POT.</li> <li>3. La resolución de Directrices funcionará como marco para las inversiones públicas y orientación de la inversión privada.</li> </ol> <p>Adicionalmente, se deberá adelantar un proceso de formulación con un mayor nivel de detalle que garantice el desarrollo de los estudios adicionales requeridos.</p>   | No |
| 6 | Cámara de Comercio de Bogotá | <p>2. Como planteó la entidad, al igual que otros actores privados, en la mesa técnica donde se discutió la Actuación Estratégica, dentro de las condiciones requeridas para incentivar la vincular la participación del sector privado a esta AE y la localización de nuevas actividades en esta zona están:</p> <p>v. Tener claridad sobre las condiciones ambientales, urbanísticas, técnicas, arquitectónicas y constructivas que establecen las distintas entidades de la administración pública que tienen a cargo proyectos en la zona para poder identificar y cuantificar las actividades e inversiones que requiere asumir el sector privado que se vincule al desarrollo de la AE.</p>   | <p>5 Frente a la observación, en este momento se tienen en cuenta las siguientes determinantes en materia ambiental, urbanística, técnica, arquitectónica y constructiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Resolución de Directrices para la Definición de Lo Público de la AE CEC y sus anexos (DTS, conceptos entidades y cartografía de delimitación).</li> <li>2. Los Planes de Manejo Ambiental de las Reservas Distritales de Humedal y Otros instrumentos ambientales de superior jerarquía.</li> <li>3. Las normas del Decreto Distrital 555 de 2021 POT de Bogotá, concertado con las autoridades ambientales y sus decretos reglamentarios.</li> </ol>   | No |
| 7 | Cámara de Comercio de Bogotá | <p>2. Como planteó la entidad, al igual que otros actores privados, en la mesa técnica donde se discutió la Actuación Estratégica, dentro de las condiciones requeridas para incentivar la vincular la participación del sector privado a esta AE y la localización de nuevas actividades en esta zona están:</p> <p>vi. Promover y adoptar una norma urbana para asegurar no solo la localización de los equipamientos del nodo de salud, sino también para localizar actividades complementarias que permitan configurar un clúster de salud en esta zona de la ciudad generando nuevas actividades y empleos relacionados con este sector económico.</p>   | <p>1. Las Normas son las establecidas en el Decreto 555 de 2021 POT y sus decretos reglamentarios.</p>   | No |
| 2 | Cámara de Comercio de Bogotá | <p>2. Como planteó la entidad, al igual que otros actores privados, en la mesa técnica donde se discutió la Actuación Estratégica, dentro de las condiciones requeridas para incentivar la vincular la participación del sector privado a esta AE y la localización de nuevas actividades en esta zona están:</p> <p>vii. Garantizar que las cargas urbanísticas que se generan en todo el ámbito de la AE se paguen en dinero o terrenos que se utilizarán para desarrollar el espacio público, equipamientos, VMS y VIP que se definan en la AE. Igualmente, garantizar que se localicen áreas de recepción de cargas urbanísticas que se generen en otras zonas de la ciudad, para contribuir a financiar el desarrollo del espacio público, equipamientos, VMS y VIP que se definan en la AE. El objetivo es generar recursos para asegurar el cierre financiero de la AE.</p> <p>Por tanto, la Cámara de Comercio de Bogotá, recomienda tener en cuenta estas recomendaciones en los contenidos de las directrices para la definición de lo público incluidas en el documento anexo a la resolución (páginas 22 - 26). Así mismo recomienda generar incentivos normativos para hacer atractiva la vinculación del sector privado en la AE.</p> | <p>La observación se garantiza dentro del proceso de formulación de la AE mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Perfil de Proyecto radicado ante la SDP el 6 de mayo de 2022.</li> <li>2. Resolución de Directrices para la Definición de Lo Público AE_CEC y anexos (DTS, conceptos entidades y cartografía de delimitación) se identifican cargas generales.</li> <li>3. Normas del Decreto 555 de 2021 POT, Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>4. Decreto de adopción de la AE CEC (contenidos a ser incluidos).</li> </ol> <p>Estos instrumentos se encuentran identificados en estos documentos, y cobran especial relevancia en la definición de las directrices para la financiación de la AE. Su alcance y forma de articulación deberá ser sujeto a la formulación de la AE CEC.</p> | No |
| 3 | Cámara de Comercio de Bogotá | <p>3. La propuesta de la SDP contiene 14 artículos en el texto del proyecto de resolución y un documento anexo con las directrices para la definición de lo público de esta Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado. Como se observa en la tabla anterior, varios de los contenidos se están duplicando en la resolución y en el documento anexo. Con el propósito de evitar duplicidades y/o inconsistencias en los dos textos que se están aprobando, la Cámara de Comercio de Bogotá recomienda ajustar estos contenidos e incluir en la resolución: el objeto, la iniciativa pública y el operador público, el artículo con la adopción de las directrices, la delimitación de la AE para adoptar el mapa con la nueva delimitación del área de la AE con sus 4 ámbitos de gestión, los requisitos para la formulación y el procedimiento para la presentación de la formulación a la SDP, así como los mecanismos de participación incidente, la publicación, vigencia y recursos.</p>   | <p>1. Se ha realizado la revisión y articulación de los contenidos de ambos documentos para garantizar su coherencia en los puntos señalados. Esto se traduce en la versión ajustada de los documentos diálogos con la propuesta recibida por parte de la CCB.</p>   | Si |
| 4 | Cámara de Comercio de Bogotá | <p>Adicionalmente, se requiere incluir los parámetros, términos y condiciones e incentivos normativos y no normativos para la participación del sector privado en esta AE, así como los criterios de evaluación y aprobación de la propuesta por parte de la SDP, el procedimiento y el plazo para dar respuesta a la propuesta presentada; esto con el fin de que los interesados en participar, especialmente los propietarios de inmuebles y empresarios, tengan las reglas de juego claras para vincularse a la iniciativa de esta actuación, a través de una gerencia mixta o privada como lo prevé el parágrafo del artículo 5.</p>   | <p>Esta observación se atenderá en dos momentos concretos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Durante el (los) proceso(s) de convocatoria(s) pública(s) para vincular a uno o varios promotores y/o desarrolladores privados.</li> <li>2. Durante la formulación de la AE-CEC deberá incluir los elementos mencionados en la observación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 483 del POT.</li> </ol>   | No |
| 5 | Cámara de Comercio de Bogotá | <p>4. Comentarios específicos</p> <p>a. Se presenta una incongruencia entre el contenido del artículo 4 del proyecto de resolución (que plantea los objetivos específicos para toda la AE) y el contenido del documento anexo donde se precisa que estos objetivos específicos son aplicables en los ámbitos que tengan el tratamiento de renovación urbana. La CCB recomienda revisar y ajustar el contenido que está errado.</p>  | <p>Se acogió el comentario y se realizó el ajuste respectivo en el documento anexo.</p>  | Si |

|    |                                   |  |  |    |
|----|-----------------------------------|--|--|----|
| 6  | Cámara de Comercio de Bogotá      | 4. Comentarios específicos<br>b. La entidad recomienda agregar dentro de los enunciados de las directrices para la gestión, financiación y gobernanza, la modelación urbanística, técnica, económica y financiera para el desarrollo de la AE total y por etapas para asegurar su viabilidad de gestionar, financiar e implementar.  | 1. En el documento de directrices, se incluyen <i>Directrices de financiación</i> que atienden los elementos solicitados dentro del comentario.<br>2. Las etapas para el desarrollo del proyecto serán definidas dentro del Proceso de formulación de la AE-CEC.   | Si |
| 7  | Cámara de Comercio de Bogotá      | 4. Comentarios específicos<br>c. El contenido de la tabla 1 "Directrices de lo Público para la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado", repite los contenidos desarrollados en las páginas 3 a 5. La CCB recomienda eliminar el texto o la tabla, pero no dejar los dos.  | Se acoge la observación dejando únicamente la tabla.   | Si |
| 8  | Cámara de Comercio de Bogotá      | 4. Comentarios específicos<br>d. La Cámara de Comercio de Bogotá recomienda que en el numeral 3.3 se incluyan los asuntos que se plantearon en el numeral 2 de este documento de observaciones y recomendaciones para incorporar el transporte de carga y logística.   | Distrital 555 de 2021, así como sus artículo 95 y subsiguientes sobre sistema de movilidad. Ver Libro II Soporte técnico del componente Urbano en el mediano y largo plazo del POT. Ver 7 LINEAMIENTOS Y NORMAS ASOCIADAS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO, numeral 7.3 Sistema de movilidad del Documento Técnico Soporte. Como cuerpo integral de la Resolución de Directrices se deben atender las determinantes de la SDM del oficio con radicado 20222409180671 de octubre de 2022 e IDU con radicado 20222051553521 de septiembre de 2022, así como los diseños a nivel de prefactibilidad. | No |
| 9  | Cámara de Comercio de Bogotá      | 4. Comentarios específicos<br>e. Preocupa a la CCB que se dejen temas estratégicos sin definir y sin plazo para expandir tales definiciones como es el caso de "las condiciones y las limitaciones constructivas, edificatorias y de ingeniería que establezca la Empresa Metro de Bogotá" y las condiciones técnicas de la EAAB para el desarrollo de las obras de acueducto y alcantarillado previstas en el documento anexo. Como se planteó en el numeral 2 de estas observaciones es necesario contar con toda la información para la formulación de proyectos e inversiones viables para su ejecución y que atraigan la inversión privada. | Como cuerpo integral de la Resolución de Directrices se deben atender las determinantes de la SDM del oficio con radicado 20222409180671 de octubre de 2022 e IDU 20222051553521 de septiembre de 2022 y los diseños a nivel de prefactibilidad, de la EMB con radicado PQRSO-E22-00943 del 22 de junio de 2022, y de la EAAB con radicado 1020002-S-2022-252597 del 13 de octubre de 2022.  | No |
| 10 | Cámara de Comercio de Bogotá      | 4. Comentarios específicos<br>f. La CCB considera importante que la ciudad avance en la implementación de energías renovables en la ciudad, así como disminuir el consumo de esta. Sin embargo, pensar que se utilicen luminarias para alumbrado público que sólo se enciendan cuando haya paso por las zonas, es desconocer las condiciones de inseguridad de la ciudad. La entidad recomienda revisar y eliminar estas condiciones que son costosas, se convierten en una carga adicional para los ciudadanos y empresarios y no aportarán al bienestar general de la ciudad.  | Se acoge la observación ajustando las determinantes técnicas establecidas en el pilar de Ciudad Inteligente y Servicios Públicos.  | Si |
| 11 | Cámara de Comercio de Bogotá      | 4. Comentarios específicos<br>g. La entidad considera necesario que se aclare que la formulación de la estrategia de aprovechamiento de residuos sólidos de construcción que se debe formular se hará en el marco de la política y directrices generales que haya adoptado la UAESP.   | Se acoge la observación, con las determinantes técnicas establecidas en el pilar de Ciudad Inteligente y Servicios Públicos.   | Si |
| 12 | Cámara de Comercio de Bogotá      | 4. Comentarios específicos<br>h. La CCB solicita que se presenten las modelaciones que hicieron la SDHT y la ERU para proyectar 33.500 nuevas plazas de empleo en la AE, con el propósito de revisar dichas proyecciones y contribuir a precisar los empleos directos e indirectos que se generarán tanto en la etapa de construcción como en la operación (actividades productivas permanentes).  | Se acoge la observación. Se incluye una explicación síntesis del ejercicio en la sección 5.5.3 del Documento Técnico de Soporte.   | Si |
| 13 | Secretaría Distrital de Movilidad | Proyecto de resolución:<br>Artículo 1: Para los funcionarios públicos, hacedores de política pública y tomadores de decisión es claro a qué hace referencia "la definición de lo público"; pero, la ciudadanía tal vez no. Por ello, el artículo puede explicar de manera concisa qué significa "definir lo público".  | 1. No a lugar. La Resolución retoma los Principios rectoros del ordenamiento territorial como pilares y directrices que dan el contexto de lo público.   | No |
| 14 | Secretaría Distrital de Movilidad | Proyecto de resolución:<br>Artículo 2: Si bien en los considerandos se mencionan los sectores del proyecto, se podría especificar las zonas del noroccidente que se verán beneficiadas de la Ciudadela.  | Se relaciona el sector noroccidente, en términos generales, como el ámbito que se verá beneficiado con el desarrollo de la AE Ciudadela Educativa y del Cuidado.   | Si |
| 15 | Secretaría Distrital de Movilidad | Anexo del Proyecto de Resolución.<br>Respecto al tercer punto (3. Movilidad). Tercer numeral (iii) de la pg 4. Cuando se hace referencia a la integración modal, se debería agregar SITP, Transmilenio y Metro, tal cual se encuentra explicado en la pg. 16.  | Se acoge en los términos propuestos.   | Si |

|    |                                   |  |  |    |
|----|-----------------------------------|--|--|----|
| 16 | Secretaría Distrital de Movilidad | Dado que el servicio de bicixaxis se encuentra en un proceso de formalización, se hace valioso mencionar explícitamente este servicio, puesto que el DTS está mencionando proyectos de movilidad a futuro como la ALO o la segunda línea de metro. Por lo anterior, se hace importante mencionar explícitamente este servicio teniendo en cuenta las zonas de implementación de la Ciudadela, además como un modo de transporte que fomente la movilidad sostenible. [Revisar pg 53]   | Este punto deberá abordarse durante el proceso de formulación de la AE-CEC, considerando la etapa en la que se encuentra el proceso de reglamentación citado.  | No |
| 17 | Secretaría Distrital de Movilidad | Con el fin de garantizar que se cumplan las necesidades de circulación peatonal en la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado en el sector de Suba, se propone incorporar la visión del espacio público del Sistema de Movilidad definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece, Decreto 555 del 2021.   | 1. Este contenido se encuentra incorporado por jerarquía normativa al ser parte de la Norma vigente Decreto 555 de 2021 POT.   | No |
| 18 | Secretaría Distrital de Movilidad | Se sugiere incorporar el artículo 150. Red de infraestructura peatonal.  | 1. Este contenido se encuentra incorporado por jerarquía normativa al ser parte de la Norma vigente Decreto 555 de 2021 POT.   | No |
| 19 | Secretaría Distrital de Movilidad | Iguualmente, se propone incorporar en las metas a las que aporte este proyecto, específicamente a los 221,5 kilómetros de red peatonal mejorados, establecidas en el Artículo 568. Programa para la vitalidad y cuidado. El programa aporta a los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial Revitalizar la ciudad y a reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador a través de intervenciones y proyectos de calidad orientados a garantizar el sistema de servicios sociales del cuidado y servicios básicos, de modo que se genere un mayor equilibrio territorial y se garantice un mayor acceso de los ciudadanos a los servicios que le permitan ejercer mejor, y de manera más próxima, sus derechos. Adicionalmente, se soporta en la prestación efectiva de los servicios públicos en el marco de la sostenibilidad y la eficiencia energética y soporte territorial y regulación para la conformación de ecosistemas digitales en el marco de la sostenibilidad territorial y de calidad en el acceso a las TIC. Contribuye a concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado y la Estructura Integradora de Patrimonios. Contiene los siguientes subprogramas: 7. Subprograma Barrios vitales y redes peatonales: Tiene como propósito la consolidación de las zonas y nodos de intercambio modal para optimizar viajes, la accesibilidad, conectividad al transporte que contribuyen al aprovechamiento eficiente del suelo de su zona de influencia para la localización de servicios sociales y cualificar la malla de proximidad y del cuidado para garantizar la accesibilidad y el uso, goce y disfrute del espacio público para la movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector, será la responsable de la coordinación en la planeación y estructuración de este subprograma, el cual deberá ser ejecutado por las entidades competentes. | La propuesta se construyó atendiendo las determinantes de la SDM emitidas a través del oficio con radicado 202222409180671 de octubre de 2022.   | No |
| 20 | Secretaría Distrital de Movilidad | No relaciona el radicado 202222409180671 entrega del DTS.  | Se agrega en los términos solicitados dentro del DTS y en los considerandos de la resolución.  | Si |
| 21 | Secretaría Distrital de Movilidad | En el documento no se observa la necesidad del soporte de infraestructura vial que se requiere para el desarrollo de la AE CEC, conforme a la dinámica que va a tener el sector. Esto, con base a los lineamientos dados por esta Entidad en el DTS. Lo que se observa es algo muy general frente a las franjas funcionales de la ALO.   | 1. No a lugar. La Resolución retoma los Principios rectores del ordenamiento territorial en términos de movilidad sostenible incorporando el proyecto integral de reconfiguración del perfil vial A—0 de las Reservas Viales ALO Norte (entre los humedales Juan Amarillo y Tibabuyes y La Conejera) y ALO Centro (entre la calle 62 y el humedal Juan Amarillo y Tibabuyes), y la cicloinfraestructura proyectada para estos corredores en el Decreto 555 de 2021 POT.    | No |
| 22 | Secretaría Distrital de Movilidad | Para este acto administrativo, no tengo claro si se incluye el responsable (entidad o interesado) en desarrollar la infraestructura vial de soporte sobre la ALO NORTE, en el marco de la AE.  | 1. El cuerpo integral de la Resolución de directrices identifica las cargas generales y responsables de conformidad con el artículo 483 del Decreto 555 de 2021 POT.   | No |
| 23 | Transmilenio S.A.                 | En los considerandos del proyecto de resolución se citan los pronunciamientos de las diversas entidades distritales. No obstante, pese a que la delimitación de la Actuación Estratégica incorpora infraestructura de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A., tal como lo es el Portal de Suba y que en los lineamientos se señalan algunos aspectos particulares sobre dicha infraestructura, es oportuno indicar que para esta Actuación Estratégica en específico, la entidad no ha sido consultada por la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Hábitat, situación diferente a otras actuaciones que han contado con nuestro respectivo concepto.   | Se ha tomado consideración sobre la necesidad de mantener a la empresa involucrada durante el formulación y ejecución de la Actuación Estratégica y que deberá ser vinculada de acuerdo con las necesidades que se deriven de las respectivas evaluaciones, en dónde será un actor activo cuyas posiciones son fundamentales para cualquier toma de decisiones a nivel distrital. De todas formas, la formulación de directrices se ha articulado con el Sector Movilidad. | Si |

|    |                   |  |  |    |
|----|-------------------|--|--|----|
| 24 | Transmilenio S.A. | <p>En consonancia con lo anterior, se considera que frente a lo planteado en los lineamientos en relación con el Portal de Suba y consistente en:</p> <p>"Se deben desarrollar y evaluar escenarios en los cuales se haga un traslado parcial o total del Portal de Transmilenio de Suba, o su optimización en el lugar donde se encuentra actualmente con el fin de aprovechar esta localización estratégica para el desarrollo de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible PRUMS."</p> <p>Es necesario precisar que para lograr este propósito la entidad debe sortear fases precedentes desde la adopción y delimitación del PRUM, incluida su factibilidad, además, garantizar las acciones de mitigación para la prestación del servicio ininterumpido en el Portal de Suba, tanto desde la atención a usuarios, como de la operación de soporte, mantenimiento y resguardo de la flota del patio troncal, esto último en el marco de los contratos de concesión con el respectivo operador. Por tanto, además del componente contractual, se deberá tomar en consideración el factor técnico que garantiza la prestación de servicio y soporte de flota sin ningún contratempo durante la ejecución del proyecto y en una de las localidades con mayor índice poblacional y demanda del servicio de transporte público en la ciudad.</p> <p>En suma, sería necesario evaluar las implicaciones económicas y tecnológicas para emprender un proyecto de infraestructura de esta índole. Desde la experiencia de TMSA se conoce que las acciones de subterización de patios pueden llegar a ser hasta 4 veces superiores respecto al costo de una infraestructura a nivel por efecto de la ejecución de rampas u otros medios de comunicación con la superficie, así como la disminución del área útil operativa por cuenta de la ubicación de sistemas estructurales, de contención, de ventilación mecánica y otros sistemas involucrados en el soporte operativo de una instalación bajo tierra. Es importante indicar que para una operación de soporte y mantenimiento de flota en subsuelo será necesario que el material rodante corresponda a tecnologías eléctricas, aspecto asociado directamente al componente contractual.</p> <p>Lo señalado anterior serían aspectos por evaluar en el pronunciamiento que se considere se debió solicitar a TRANSMILENIO S.A. antes de considerar este tipo de decisiones en los lineamientos de la formulación de la Actuación Estratégica.</p> | <p>A lugar. Se realiza el respectivo ajuste del contenido de las directrices en los términos señalados evitando mencionar el traslado y dejando abierto su desarrollo a los resultados de una evaluación que deberá adelantar el formulador de la AE. De esta forma, se atienden los argumentos mencionados y las consideraciones técnicas presentadas en estas observaciones.</p>   | Si |
| 25 | Transmilenio S.A. | <p>Igualmente, si sobre el suelo e infraestructura asociado al portal del suba se plantea una evaluación para el desarrollo de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, se considera que, dado que dicho suelo e infraestructura está asociada al Sistema Transmilenio, en el marco de las competencias institucionales ampliadas por el Plan de Desarrollo Distrital y acorde con lo establecido en el PDT, el operador urbano por naturaleza para este proyecto dada la titularidad y función del predio debe ser TRANSMILENIO S.A., aun cuando se identifique esta pieza como un polígono de evaluación (Polígono C en cartografía pág. 21).</p>  | <p>Se considera que Transmilenio debe ser el operador natural de este ámbito de evaluación. Por lo tanto, se incluye la posibilidad de articular Operadores Urbanos Públicos en sectores específicos.</p> <p>En la formulación podrá definirse Operadores Urbanos Públicos para ámbitos de gestión establecidos en la delimitación de la AE, dadas sus competencias y los compromisos que directa o indirectamente adquieren para la definición de lo público en el contexto de los diversos proyectos estratégicos establecidos para cada una de las directrices.</p> | Si |
| 26 | Transmilenio S.A. | <p>Adicional a lo anterior, los predios señalados como Ámbito de Renovación Urbana para la ALO Centro (Polígono D en cartografía pág. 21) deberán contemplar la permanencia de infraestructuras como el Portal 80 y sus patios troncales contiguos en la intersección de la reserva de la ALO por Calle 80 y un patio zonal en la intersección de la ALO x Carrera 90. Temas que deberán armonizarse entre la formulación de la actuación estratégica y los proyectos a cargo del IDU.</p>   | <p>Sobre la observación se aclara:<br/>1. La delimitación propuesta en la Resolución no incorpora el suelo de la intersección ALO calle 80, precisamente por la existencia de estas infraestructuras.<br/>2. De acuerdo en que en formulación deben estar armonizados los proyectos de ciudad en función de la carrera 90 SITP.</p>  | No |

  
Diana Helen Navarro Bonett  
Subsecretaría Jurídica / SDP

  
Natalia Valencia Dávila  
Subsecretaría de Planeación Territorial (E) / SDP